



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 23 DE MARZO DE 1991

Número 68

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de error en la Orden de 26 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil. 1835

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 7 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de desarrollo de un programa de asistencia financiera para el acceso a la propiedad de la empresa. 1836

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del inmueble conocido como «Casa del Tío Lobo» de Portmán (La Unión). 1839

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Resolución de expulsión.	1840
Resolución de expulsión.	1840
Resolución de expulsión.	1840
Resolución de expulsión.	1841
Resolución de expulsión.	1841
Resolución de expulsión.	1841
Resolución de expulsión.	1842
Resolución de expulsión.	1842
Resolución de expulsión.	1842

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1843

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1844

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1843

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1844

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1843

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para «Manipulado y envasado de tomate fresco».

1845

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

1844

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de tabla de salarios del Convenio Colectivo para «Preparado de especias, empaquetado, condimentos y herboristería».

1845

INFORMACIÓN A LOS SUSCRIPTORES

Este ejemplar del «B.O.R.M.» se ha impreso, con carácter experimental, en papel reciclado. Una vez realizadas las correspondientes pruebas, la edición del «B.O.R.M.» se hará de forma total y permanente en este tipo de papel, de conformidad con la Moción de la Asamblea Regional de Murcia de 25 de octubre de 1990, vista en Consejo de Gobierno el 5 de noviembre del mismo año

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 118 de 1991.	1847
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 141 de 1991.	1847
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 136 de 1991.	1847
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 166 de 1991.	1847
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento número 236/1990.	1848
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente de dominio.	1848
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio número 222/90.	1848
De lo Social número Dos de Murcia. Autos números 1.197 y 1.222/89.	1849
Primera Instancia número Tres de Cuenca. Juicio 1.021/1989.	1849
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 342/90.	1849
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 464/90.	1850
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 172/91.	1850
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 306/91.	1850
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.649/89.	1850
Primera Instancia número Trece de Madrid. Procedimiento número 955/88.	1851
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 884/88.	1851
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 240/88.	1851
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 371/90.	1852
De lo Social Cartagena. Proceso número 1.592/90 y acumulado 1.593/90.	1852
Primera Instancia número Dos de Murcia. Tramitación número 170/87.	1852
Primera Instancia número Uno de Tomelloso (Ciudad Real). Autos número 37/90.	1852

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Licencia para instalación de taller recauchutados, en calle Floridablanca, 14, Los Dolores.	1853
ALGUAZAS. Expediente modificación del Plan Parcial «El Cortijo».	1853
ALGUAZAS. Proyecto de urbanización de la zona denominada «El Cortijo».	1853
ALGUAZAS. Proyecto de Compensación del área denominada «El Cortijo».	1853
MURCIA. «Reglamento de las Juntas de Vecinos y de Participación Ciudadana».	1853
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taberna en calle Picasso, 17.	1853
LORQUÍ. Licencia apertura de restaurante de un tenedor en calle La Noria, 85.	1853
RICOTE. Presupuesto General ejercicio de 1991.	1854
JUMILLA. Licencia legalización de la actividad de bodega experimental en la Avenida de la Asunción, número 24.	1855
MURCIA. Licencia para apertura de almacén y venta de automatismos y accesorios, en carretera Alcantarilla-Nonduermas, 4 (expediente 56/91).	1855
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Mar de Cristal.	1855
ABARÁN. Cuenta General del Presupuesto de 1990.	1855
ALGUAZAS. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.	1855
ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a don Alfonso Martínez Caja.	1855
LORCA. Licencia para patelería-bollería en carretera Granada, esquina calle Zenete.	1855
ALHAMA DE MURCIA. Legalización de actividad de asadero de pollos en calle Rambla de Don Diego, esquina a calle Don Diego.	1856
ALHAMA DE MURCIA. Licencia apertura de una actividad de transformación de frutos secos en el polígono industrial «Las Salinas».	1856
ALHAMA DE MURCIA. Devolución de garantía a don Alberto Martínez Aledo.	1856
ALHAMA DE MURCIA. Licencia y apertura de actividad de café-bar en calle Enrique Granados, s/n.	1856
ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de garantía a la empresa Valentín Ferrer García, S.A. (Vafecasa).	1856
ALHAMA DE MURCIA. Licencia de apertura de una actividad de café-bar en calle Vergara Pérez, 14.	1856

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

3190 Corrección de error.

Advertidos errores en la Orden 26 de febrero de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establecen las normas reguladoras de la Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil (BORM número 56, de fecha 8 de marzo de 1991) que impiden la correcta comprensión de sus términos, se procede a la inserción del texto íntegro de la misma:

ORDEN de 26 de febrero de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras de la Concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley 11/1990 de 26 de diciembre, aparece consignado en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil en los distintos Ayuntamientos de la Región.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D I S P O N G O :

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de Transferencias de capital a los Ayuntamientos de la Región para el desarrollo de actividades relacionadas con Protección Civil, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 462), del vigente presupuesto para el ejercicio 1991.

Artículo 2

Podrán obtener subvención con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos de la Región para cualquiera de los siguientes destinos:

1. Colaboración al fomento, mantenimiento y equipamiento del voluntariado de Protección Civil de aquellos Ayuntamientos que cuenten y tengan constituidas Agrupaciones y/o

Asociaciones de voluntarios de Protección Civil, o tengan el proyecto de constituirla durante el presente año.

2. Ayuda para la elaboración del plan de Emergencia Municipal o la actualización y mejora del existente.

Artículo 3

En los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente orden deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior acompañada de la siguiente documentación, por duplicado:

A) Para aquellos Ayuntamientos con Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas en períodos anteriores y que recibieron subvención en 1989 y/o 1990:

1. Memoria de Actividades realizadas durante 1990 o en su defecto en 1989-1990.

2. Memoria explicativa de los gastos a los que se ha hecho frente con cargo a la subvención recibida en 1990 o en su defecto en 1989.

3. Proyecto de actividades para 1991.

4. Presupuesto, estimado, al que se destinaría el importe solicitado.

5. Relación nominal, actualizada a la fecha de la presente Orden de miembros que forman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y órgano de dirección de las Agrupaciones (nombres, direcciones, teléfonos, responsabilidades y cuantos datos personales/profesionales de los voluntarios completen este apartado.

6. Y demás documentos acreditativos relacionados con el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento interesado que, a juicio del mismo, justifique la necesidad de la subvención.

B) Para aquellos Ayuntamientos que tenían en proceso de constitución formal de la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil, durante el período 1989 y/o 1990 y que hayan recibido subvención en años anteriores para el mismo concepto. Y para aquellos Ayuntamientos con Agrupaciones/Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil constituidas, que no recibieron subvención para el mismo concepto en 1989 y/o 1990:

1. Documentación acreditativa de constitución formal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. Relación nominal, actualizada a la fecha de la presente Orden de miembros que forman la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y órgano de dirección de las Agrupaciones (nombre, direcciones, teléfonos, responsabilidades y cuantos datos personales/profesionales de los voluntarios completen este apartado).

3. Proyecto de actividades para 1991.

4. Presupuesto, estimado, al que se destinaría el importe solicitado.

5. Memoria de actividades realizadas en años anteriores.

6. Y demás documentos acreditativos relacionados con el voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento interesado que, a juicio del mismo, justifique la necesidad de la subvención.

C) Para aquellos Ayuntamientos que quieran constituir o que estén en proceso de constituirse formalmente la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil, durante el período 1991, y que no hayan recibido subvención en años anteriores para el mismo concepto:

1. Documentación acreditativa del Ayuntamiento solicitante en la que se comprometa y justifique la constitución formal de la Agrupación/Asociación de Voluntariado de Protección Civil durante 1991.

2. Proyecto de actividades para 1991, para el Voluntariado de Protección Civil.

3. Memoria presupuestaria estimada a la que se destinaría el importe solicitado.

4. Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de la subvención para constituir la Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil en el Municipio.

D) Para el Ayuntamiento que deseen elaborar su Plan de Emergencia Municipal y que no recibieron subvención en 1990:

1. Memoria explicativa de las necesidades personales, técnicas y materiales que comporta la elaboración del Plan de Emergencia.

2. Acuerdo municipal donde se refleje el compromiso de elaborar el Plan de Emergencia antes del 31 de diciembre de 1991, enviarlo a la Dirección General de Interior a efectos de su homologación, en su caso, por la Comisión Regional de Protección Civil.

3. Y demás documentos acreditativos que, a juicio del Ayuntamiento solicitante, justifiquen la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 4

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 5

- a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.
- b) En el supuesto de no proceder la concesión de ayuda, se notificará al peticionario mediante resolución motivada.
- c) La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/1988, de 7 de enero.

Artículo 6

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar el empleo de la subvención ante la Consejería de Administración Pública e Interior antes del 31 de enero de 1992, mediante certificación acreditativa del correspondiente asiento de ingreso en su contabilidad y certificación de la aplicación de la misma conforme al fin de la convocatoria.

Artículo 7

En el caso de recibir la subvención y no ser justificada en los plazos y forma indicada, los beneficiarios de la misma estarán obligados a devolver el sobrante de las cantidades recibidas y no justificadas.

Artículo 8

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, así como la formulación incorrecta de datos solicitados, podrá ser causa de revocación de la citada subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 1991.—La Vicesecretaria, Pilar Ruiz Llamas.

Consejería de Bienestar Social

3186 ORDEN de 7 de marzo de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de desarrollo de un programa de asistencia financiera para el acceso a la propiedad de la empresa.

Habiéndose suscrito un Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de desarrollo de un programa de asistencia financiera para el acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa, se procede a la publicación de su texto, firmado el 5 de marzo de 1991.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de marzo de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA DE AHORROS DE MURCIA, DE DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

En Murcia, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don José López Fuentes, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y

De otra, don Fernando Martínez Serrano, Presidente de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

E X P O N E N

I.—La Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo viene desarrollando una serie de Programas de ayudas a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con el fin de propiciar empresas viables, estables en el tiempo y que se configuren como una alternativa válida de creación o mantenimiento de empleo.

En estos Programas se contemplan ayudas consistentes en la concesión de subvenciones parciales de los intereses de los préstamos que este tipo de empresas obtengan de las entidades de crédito con las que la Consejería de Bienestar Social tenga suscrito el oportuno Convenio.

II.—La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, concedora de estos Programas, es consciente de la necesidad de arbitrar medidas de colaboración con la Administración Regional en la seguridad de que sólo el esfuerzo común y coordinado permitirá afrontar nuevos retos económicos.

III.—Ambas partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, capacidad para el otorgamiento del presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.—Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el de establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, en la concesión de préstamos subvencionados destinados a las Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

Segunda.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de préstamos subvencionados:

- a) Las Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales que procedan de la reconversión de otra empresa preexistente de naturaleza jurídica distinta de las mencionadas siempre y cuando los trabajadores pasen

mayoritariamente a ser socios trabajadores de la nueva empresa.

- b) Las Sociedades de cualquier clase en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

Tercera.—Finalidad de los préstamos

Los préstamos que al amparo del presente Convenio otorgue la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia tendrán como finalidad:

- a) La adquisición por parte de los trabajadores de su empresa, siempre y cuando la nueva empresa, sea una Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral.
- b) La adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean empresas de Economía Social.

Cuarta.—Condiciones de los préstamos

1.—Los préstamos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La cuantía máxima subvencionable del principal préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas).
- b) El plazo de amortización del préstamo será de 6 años, incluyendo 1 año de carencia de amortización del principal.
- c) Los créditos serán concedidos por la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia con arreglo a sus normas, criterios y garantías, a un tipo de interés del 14,75% anual, incluyendo comisiones y gastos.
- d) Las garantías para estos préstamos serán las admitidas en derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

2.—Los beneficiarios de los préstamos deberán acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de la nueva empresa.

Quinta.—Condiciones de las subvenciones

- a) La subvención será de 2 a 4 puntos del tipo de interés de los mismos.
- b) La subvención se abonará por la Consejería de Bienestar Social a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicándose sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.
- c) Será requisito previo al libramiento de la subvención la remisión por la Entidad Financiera de un ejemplar del contrato del préstamo o copia autorizada del mismo a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.
- d) Para el abono de la subvención la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia deberá facilitar a la Consejería de Bienestar Social su Código de Identificación Fiscal y su Código de Cuenta Cliente.

DISPOSICIONES COMUNES**Sexta.—Tramitación del préstamo y de la subvención**

1.—Las solicitudes del préstamo se presentarán en las oficinas de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, en el modelo normalizado que ésta disponga al efecto.

2.—Una vez acordada por la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia la disposición a la concesión de la solicitud, ésta expedirá a los solicitantes un certificado o comunicación con especificación de las características del préstamo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés, amortización, etc.).

3.—Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, formalizadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, junto con la documentación que se les requiera para su tramitación; y se le asignará un número de expediente que será comunicado a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia. Este número de expediente deberá ser utilizado en todos los trámites y comunicaciones entre la Consejería de Bienestar Social y la Entidad Financiera.

4.—La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia podrá, a su criterio, formalizar los préstamos para los que se han solicitado subvención antes de conocer la concesión o denegación de la misma, siempre que el solicitante asuma el riesgo de hacer frente a los intereses y amortizaciones resultantes de no recibir la subvención solicitada.

5.—Acordada la concesión de la subvención por el Órgano competente de la Consejería de Bienestar Social, ésta se comunicará a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia a la que se hará efectivo el correspondiente importe para que formalice el préstamo, si no se hubiese hecho ya, en un plazo máximo de 8 días naturales a contar del siguiente de la recepción de la subvención.

Séptima.—Causas de la resolución de la subvención

La Consejería de Bienestar Social podrá resolver la subvención concedida según lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (BORM n.º 130 de 7-6-86), en relación con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 96 de 27-4-90).

Octava.—Competencias de la Consejería de Bienestar Social

La Consejería de Bienestar Social valorará libremente la oportunidad de concesión de la subvención en atención a:

- a) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la nueva Empresa.
- b) La organización y gerencia de que disponga la nueva Sociedad, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.
- c) Las aportaciones económicas a la nueva empresa de los socios.

Asimismo, podrá indicar a la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, los sectores económicos y los grupos sociales que considere prioritarios para recibir estas ayudas.

Novena.—Competencia de la entidad financiera

La Entidad Financiera considerará la viabilidad económica y empresarial de los proyectos para los que se solicita el préstamo y valorará la suficiencia de las garantías ofrecidas con total autonomía.

No obstante, procurará facilitar la financiación de proyectos que se manifiesten claramente viables, adaptando las exigencia de garantías a criterios de mayor flexibilidad.

Décima.—Colaboración entre partes

1.—La Consejería de Bienestar Social pondrá en conocimiento de la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, las disponibilidades presupuestarias destinadas a estas subvenciones.

2.—Por su parte la Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia facilitará a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el eficaz seguimiento de los fines de estas subvenciones, con arreglo a los usos bancarios, comprometiéndose a destinar a este Programa la cantidad de quinientos millones de pesetas (500.000.000 ptas).

Decimoprimer.—Comisión de seguimiento

Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que tendrá como función primordial la de evaluar su aplicación e impulsar su gestión.

Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de ambas partes firmantes, a las que se someterá sus informes y conclusiones.

Decimosegunda.—Publicidad del convenio

La Entidad Financiera Caja de Ahorros de Murcia, se compromete a dar suficiente publicidad al presente Convenio, y comunicará a sus sucursales y agencias el texto del mismo y las instrucciones que crea más convenientes para su cumplimiento.

La Consejería de Bienestar Social divulgará los términos generales a este Convenio a través de los medios que considere más oportunos.

Decimotercera.—Vigencia del convenio

El presente Convenio estará en vigor en tanto no se hayan agotado las cantidades comprometidas en el mismo, cancelándose en todo caso el día 31 de octubre de 1991, pudiendo prorrogarse por acuerdo entre las partes.

Decimocuarta.—Disposición final

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Por la Consejería de Bienestar Social, El Consejero, **José López Fuentes**.—Por la entidad financiera Caja de Ahorros de Murcia, El Presidente, **Fernando Martínez Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

3187 Resolución de la Dirección General de Cultura por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del inmueble conocido como «Casa del Tío Lobo» de Portmán (La Unión).

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984 de 24 de enero, transferidas por el Decreto 3.031/1983 de 21 de septiembre, y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos,

RESUELVO

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del inmueble conocido como «Casa del Tío Lobo» de Portmán (La Unión), cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado una zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3.º Hacer saber el Ayuntamiento de La Unión que, según lo establecido en el artículo 16 de Ley citada, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5.º Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 11 de marzo de 1991.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

A N E X O

La casa Zapata, más conocida como la «Casa del Tío Lobo», sobrenombre con que se designaba en dicha localidad a su propietario, el minero Miguel Zapata, fue diseñada por el arquitecto Víctor Beltrí. Tiene una planta baja y un primer piso muy amplio con un jardín en el frente principal pleno de árboles frondosos que ayudan a la armonía del conjunto.

El edificio pertenece a la tradición local de las construcciones de la Unión: Cubiertas de terrado plano, formas cúbicas y ladrillo visto. Los guardapolvos de los balcones tienen cariátides y veneras. Las fachadas laterales y traseras son de ladrillo, y presenta dinteles de hierro. Los trabajos de carpintería son tenuemente modernistas.

ENTORNO AFECTADO: La «Casa del Tío Lobo» y el jardín anexo se encuentran ubicados entre la Plaza Zapata y las calles Caridad, Martín Alonso y García Alix.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

Por una línea envolvente que partiendo de la fachada del edificio número 1 de la calle Campoamor continúa por la plaza Zapata incluyendo la fachada del edificio número 1, la fachada trasera del edificio número 50 de la calle Núñez de Arce, prosigue por la fachada del edificio número 27 de la calle Lachambre, cruza ésta y continúa por la calle Caridad incluyendo las fachadas de los edificios número 2, 4, 6 y 8; en este punto cruza la calle Martín Alonso incluyendo las fachadas de los edificios número 6, 8, 10, 12, 14 y 16, y sigue por la fachada del edificio número 4 de la calle García Alix, cruza ésta y continúa por la fachada del edificio número 18 de la calle Martín Alonso; a continuación cruza la calle Martín Alonso y sigue por la fachada del edificio número 9 de la citada calle, y transcurre por las fachadas de los edificios número 7, 5 y 3 de la calle García Alix y la fachada del edificio número 2 de la calle Campoamor, hasta el punto de origen.

Todo ello según plano que obra en el expediente.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2670

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mostapha Benaichouche, nacido el 11-2-68 en Orán (Argelia), hijo de Mahmouda y de Zitounia, titular de pasaporte de su nacionalidad número 4501090, expedido el 18-2-86 y con caducidad el 16-2-91, por infracción al artículo 26.1, apartados b) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 217)

Número 2671

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 5 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Noureddine Madoud, nacido en Casablanca (Marruecos), el 21-8-67, hijo

de Mohamed y de Zhira, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.358.559, expedido el 5-7-90 en Casablanca y con caducidad el 5-6-95, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 216)

Número 2672

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Berkani, nacido en Argel el 25-9-61, hijo de Said y de Atika, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3688410, expedido en Daira el 31-1-90 y con caducidad el 30-1-1995, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito

de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 215)

Número 2673

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31 de enero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Hassan Dqaqi, nacido en Oujda (Marruecos), el 12-1-61, hijo de Mohamed y de Ahna, titular de pasaporte de su nacionalidad número f-146086, expedido el 18-4-90 en Oujda y con caducidad el 17-4-1995, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 214)

Número 2674

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdelkader El

Otmani, nacido en Abaoud (Marruecos) el año 1963, hijo de Ali y de Fátima, con domicilio en Santomera, de esta provincia, calle Fernando el Católico, s/n., y titular de pasaporte de su nacionalidad número 064046, expedido en Kenitra el 16-1-87 y con caducidad al 15-1-1992, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 213)

Número 2675

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Lakhlifi, nacido en Old Sidi Abdelhakem el 15-7-66, hijo de Sliman y de Rabiah, titular de pasaporte de su nacionalidad número 489783, expedido en Oujda el 31-8-88 y con caducidad al 30-8-93 y cuyo último domicilio conocido lo estaba en Dolores de Pacheco (Murcia), Cabezo Gordo, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 212)

Número 2881

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Lyes Mezhourd, nacido en Husseis-Dey el 18-9-67, hijo de Boualem y de Taous, titular de pasaporte de su nacionalidad número 4006154, expedido el 20-6-90 en Husseis-Dey y con caducidad al 19-6-95, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 220)

Número 2882

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdelhak Borjali, nacido en Casablanca el 13-3-63, hijo de Admed y de Aicha, titular de pasaporte de su nacionalidad número

F.318304, expedido en Ais Seban el 27-6-90 y con caducidad al 26-6-95, cuyo último domicilio conocido estaba en Torre Pacheco, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 221)

Número 2883

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 13 de febrero de 1991 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Hassan Bensaad, nacido en Ain Beni Mathar (Marruecos) el 30-6-1963, hijo de Abdelkader y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número 846440, expedido el 15-9-89 y con caducidad al 14-9-94, cuyo último domicilio conocido estaba en Cabezo Gordo, de Dolores de Pacheco (Murcia), por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de marzo de 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 222)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2547

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901421, seguido en esta Recaudación contra don Juan J. Navarro Guirado, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 110.696 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 17.611, inscripción 3.^a, tomo 858, libro 143 Mula, folio 21.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan J. Navarro Guirado y en su caso al cónyuge doña Josefa García Palazón, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco Zaragozano, S.A., Banco Hipotecario de España, S.A., Juan García Carrión, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2548

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8802053, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Cascales Sánchez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 170.002 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta

Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz y cuyos datos registrales se indican:

Finca 21.580, inscripción 4.^a, libro 254 Moratalla, folio 103.

Finca 12.636, inscripción 7.^a, libro 298, Moratalla, folio 23.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Cascales Sánchez y en su caso al cónyuge doña Antonia Luisa García Sánchez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2549

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801896, seguido en esta Recaudación contra don Vicente Sáez Sánchez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 107.855 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 21.602, tomo 719, folio 172.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Vicente Sáez Sánchez y en su caso al cónyuge doña Juana Guardiola Salmerón, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Cajamurcia, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2550

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8800048, seguido en esta Recaudación contra don Andrés Molina Molina, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 498.115 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 6.248, tomo 817, folio 12.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Andrés Molina Molina y en su caso al cónyuge doña Encarnación Morales Ortega, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2551

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801899, seguido en esta Recaudación contra don Alfonso Marín Gómez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 130.542 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 22.349, tomo L761, folio 133.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Alfonso Marín Gómez y en su caso al cónyuge doña Antonia Buitrago Salmerón, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco Hipotecario de España, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2552

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801279, seguido en esta Recaudación contra doña Juana Esteve Lozano, por certificaciones de descubierto a la Seguridad social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 110.696 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.118, tomo 430, folio 35.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese a la deudora doña Juana Esteve Lozano y en su caso al cónyuge don José Yuste Zárate, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, C.A.M., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 20 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2604

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión T. Salarios - Exp. 3/91 bis**

Visto el expediente de revisión de tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado, y recientemente negociado para «Manipulado y envasado de tomate fresco», de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 25-10-90, cuya representación de la empresa está formada por Asociación de Empresarios PROEXPORT y la de los trabajadores por las centrales sindicales CC. OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-2-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de febrero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 210)

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día 31 de enero de 1991, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de «Manipulado y envasado de tomate fresco», de Murcia, perteneciente a las centrales sindicales CC. OO., U.G.T. y a la Asociación de Empresarios PROEXPORT y que son los que constan en el acta de 25 de octubre de 1990, en la que se suscribió el citado Convenio Colectivo con vigencia de 1-1-90 al 31-12-91 y que presentado y registrado en la Dirección Provincial de Trabajo, se encuentra pendiente de publicación en el «B.O.R.M.»

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del citado Convenio, ambas partes se reúnen para determinar la tabla de retribuciones para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo, es decir, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1991.

Prevía constatación de que el IPC de 1990, se ha situado en el 6,5% y tras incrementarlo en dos puntos, ambas partes proceden a determinar la tabla de salarios para el citado período y que a continuación se reproduce:

TABLA DE SALARIOS DEL 1-1-91 AL 31-12-91**Trabajadores fijos discontinuos y eventuales**

Categorías	Salario h. bruto	Salario h./extra bruto
Peón, encajadora, marcadora, estriador-		
ra, empaquetadora y empapeladora	487	853
Carpintero, montador y tapador	487	853
Encargado/a de sección	487	853
Pinche 16-17 años	407	713

Salario regulador: 3.245.

Salario base día: 1.946.

Salario base hora: 292.

Trabajadores fijos

Categorías	Salario mes bruto	Rem. anual	Horas anuales
Aspirantes 16-17 años	46.251	693.765	1.826 h. 27 m.
Peón	59.221	888.322	1.826 h. 27 m.
Ayudante y Especialista	60.058	900.877	1.826 h. 27 m.
Oficial 3.ª y Aux. Adm.	60.897	913.466	1.826 h. 27 m.
Oficial 2.ª y Conductor	61.669	925.038	1.826 h. 27 m.
Oficial 1.ª Adm. y conductor mecánico	62.438	936.577	1.826 h. 27 m.
Encargado de sección	63.205	948.083	1.826 h. 27 m.
Técnicos y asimilados	64.299	964.489	1.826 h. 27 m.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente en la ciudad y fecha indicadas.

Número 2603

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión T. Salarios - Exp. 40/90 bis**

Visto el expediente de revisión de tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado, y recientemente negociado para «Preparado de especias, empaquetado, condimentos y herboristería», de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 18-5-90, cuya representación de la empresa está formada por Asociación de Preparadores y Estuchadores de Especies y la de los trabajadores por las centrales sindicales CC. OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-2-91, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, de esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 209)

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL

ASISTENTES:

Por la parte empresarial: Don Francisco Alcaraz Olmedo, don José Luis López Matencio Pérez y don Bienvenido Valera Fernández.

Asesor de la parte empresarial: Don José M.^a Ferrer Fernández.

Por la parte social: Don Jesús Mateo Martínez (CC. OO.), don Francisco Sánchez Ortega (CC. OO.) y doña Catalina Flores Martínez (U.G.T.).

Asesores de la parte social: Don Ángel Soler Madrid (CC. OO.) y don Francisco Peñalver Valera (U.G.T.).

En la ciudad de Murcia, siendo las dieciséis horas del día 29 de enero de 1991, se reúnen los representantes de los empresarios y de los trabajadores reseñados anteriormente, en la sede del Sindicato Comisiones Obreras, ubicada en la calle Corbalán, número 6, de esta ciudad, para dar cumplimiento al artículo 2.º, del acta final del Convenio Colectivo de Trabajo para Preparadores y Estuchadores de Especies, Condimentos y Herboristería.

Abierta la sesión se da lectura, por la parte social, al artículo 2.º, citado en el párrafo anterior que dice textualmente: «El aumento salarial para el año 1990 es del nueve por ciento, y para el año 1991 se establece el I.P.C. real al 31 de diciembre de 1990, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, más un punto».

Los asistentes a la reunión, de forma unánime,

A C U E R D A N :

Aprobar las tablas salariales para el año 1991 que, teniendo en cuenta que el importe del I.P.C. al día 31 de diciembre de 1990 alcanzó el 6,50% más el 1% pactado en el Convenio, se incrementa en un 7,50% sobre los salarios vigentes en 1990.

Y sin otros asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, firmando todos los presentes de conformidad a la presente acta, en el lugar y fecha al principio señalados.

Tabla salarial del Convenio de «Preparadores de especias, condimentos y herboristería» para aplicar desde el día 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991

I. TÉCNICOS

Pesetas

1.—Titulados

a) De grado superior	102.975
b) De grado medio	91.500
c) Ayudante técnico	77.680

2.—No titulados

Encargado general	86.930
Maestro o jefe de fábrica de taller	82.315
Encargado de sección	80.025
Auxiliar de laboratorio	73.190

3.—Oficina técnica de Organización

Jefe de primera y de segunda	86.930
Técnico de Organización 1.ª y 2.ª	84.615
Auxiliar de Organización	73.190
Aspirante (igual administrativos)	

4.—Técnicos de proceso de datos

Jefe de proceso de datos	91.500
Analista	86.930
Jefe de explotación, programador de ordenador	86.930
Programador de máquinas	86.930
Auxiliares	84.615
Operador de ordenador	84.615

II. ADMINISTRATIVOS

Jefe de Administración de 1.ª	96.090
Jefe de Administración de 2.ª	91.500
Oficial de 1.ª	84.615
Oficial de 2.ª	77.735
Auxiliares	73.190
Aspirante de primer año	46.570
Aspirante de segundo año	52.475
Aspirante de tercer año	60.810
Telefonista	70.855

III. MERCANTILES

Jefe de ventas	93.805
Inspector de ventas	89.215
Programador de propaganda y/o publicidad	77.735
Vendedor con auto-venta	75.440
Viajante	75.440
Corredor de plaza	75.440

IV. OBREROS

a) Personal de producción

Oficial de 1.ª	2.596
Oficial de 2.ª	2.451
Ayudante	2.339
Aprendiz de primer año	1.597
Aprendiz de segundo año	1.754

b) Personal de acabado, envasado y empaquetado

Oficial de 1.ª	2.396
Oficial de 2.ª	2.362
Ayudante	2.339
Aprendiz de primer año	1.453
Aprendiz de segundo año	1.597

c) Personal de oficios auxiliares

Oficial de 1.ª	2.596
Oficial de 2.ª	2.538

d) Peonaje

Peón	2.295
Personal de limpieza	2.211

V. SUBALTERNOS

Almacenero	2.451
Conserje	2.396
Cobrador	2.396
Basculero-pesador	2.396
Guardia-pesador	2.396
Guardia-jurado	2.396
Guardia-vigilante	2.396
Ordenanza	2.396
Portero	2.396
Mozo de almacén	2.295

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3002

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Pilar España López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, versando el proceso sobre prestaciones solicitadas al amparo del Real Decreto 383/84, de 1 de febrero y disposiciones complementarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 118 de 1991.

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3140

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Cánovas y Rabadán, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Gerencia de Urbanismo), sobre acuerdo 9-11-90, acordando la demolición de obras realizadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 141 de 1991.

Dado en Murcia, a 21 de febrero de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3141

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña María José Galán Vela, en nombre y representación de don Ricardo Escribano Arrando, don Francisco Fernández Belmonte, don Jesús Bernardo Martínez Yagüe, don Ramón Sánchez Parra Jaén, don Alejandro López Egido y doña Elena Manzano Saro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma, sobre diferencias por complemento específico año 1987 a 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 136 de 1991.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3142

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de don Jesús Pérez Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución 1-6-1990, sobre devolución de tasas académicas; dicha resolución es de la Universidad de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 166 de 1991.

Dado en Murcia, a 4 de marzo de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2516

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 236/1990, instado por Salvador Lara Tobal, contra José Lara Tobal, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 2 de mayo a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es de cuatro millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Que para el caso de que no hubiera postores en primera subasta se ha señalado los días 30 de mayo y 27

de junio de 1991, a las 12 horas, en segunda y tercera subasta, en su caso, con los mismos requisitos de consignación con arreglo al tipo de la primera subasta, siendo el tipo de la segunda el de la primera rebajado en un 25% y el de la tercera, sin sujeción a tipo, si bien deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

7.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación fijado en 4.000.000 de pesetas para la primera y para la segunda el tipo de tasación rebajado en un 25%.

La finca objeto de subasta es:

Vivienda en planta baja, tipo C, con fachada al Oeste o calle Zafiro, con acceso por la puerta II, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y terraza de servicio, con una superficie construida de ciento tres metros veinte decímetros cuadrados y útil de ochenta y dos metros, veintiocho decímetros cuadrados, a lindes: frente, calle de su situación; derecha, vivienda dieciséis; izquierda, vivienda catorce de esta misma planta y escalera, y fondo, vivienda once.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, sección 3ª, San Antón, al tomo 2.117, libro 176, folio 29, finca nº 8.773, inscripción 6ª.

Dado en Cartagena a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 3165

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta ciudad.

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio Gómez Jiménez de Cisneros, representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica, sita en el partido de Torregüera, de este término municipal de Murcia, paraje nombrado como

Portada de Oca, con una extensión superficial de 262,94 metros cuadrados, que linda: al Norte, , brazal regante; Sur, acequia de Zeneta; Este, camino carril de Los Casinos, y Oeste, huerto de don Rafael Abellón Ruiz. Sobre dicha parcela hay construida una pequeña edificación de una sola planta, que ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados, destinada a almacén y depósito de aperos e instrumentos de labranza.

La citada finca no se encuentra inscrita a favor de persona alguna, según se acredita en el presente con certificación negativa del Registro de la Propiedad.

Por providencia de de fecha 7-12-90, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don José Manuel Gómez Jiménez de Cisneros, como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a siete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3004

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 222/90, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, por medio del presente se cita a Alfonso Fernández Llorente, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en C/. Camino Hondo, 14, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24-5-91 y hora 11,40, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que de en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez. — El Secretario.

Número 2520

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.197 y 1.222/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Francisca Pinos Montoya, Magistrada sustituta del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandante, doña Josefa Carrillo Jiménez y doña María del Carmen Amador López, asistida del Letrado don José Antonio Grego Rodríguez, y de la otra y como demandado, Limpiezas Fátima, S.A., representada por doña Trinidad Prior Sanz, y Limpicarsa, S.A., en reclamación por despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por doña Josefa Carrillo Jiménez y doña Carmen Amador López, contra Limpiezas Fátima, S.A., y Limpicarsa, S.A., a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y al abono de los salarios dejados de percibir; el importe de tales salarios, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Absuelvo a Limpiezas Fátima, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a

contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c., nº. 3.093-0065-1.197-1.222-89, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en el Banco de Bilbao Vizcaya, c.c. nº. 3.093-0067-1.197-1.222-89, sito en la Avda. de la Libertad.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a empresa demandada Limpicarsa, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 21 de enero de 1991.— El Secretario.

Número 2574

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CUENCA

EDICTO

Doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cuenca.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas 1.021/1989, sobre hurto, se ha acordado la notificación de la sentencia recaída en el referido juicio por medio del presente edicto a don José Antonio Sánchez Jiménez, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cartagena, C/. San Crispín, 42-1º. El encabezamiento y fallo de la sentencia son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Cuenca, a veinte de julio de mil novecientos noventa. La Sra. doña María Rojo Cabezudo, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas nº 1.021/89, seguido en este Juzgado en virtud de hurto, siendo perjudicada Tomasa Lobo Fresnillo, natural de Aldehuelas y denunciado don José Antonio Sánchez Jiménez, natural de Mula, y...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Sánchez Jiménez y a Francisco Gómez López de los hechos que han dado origen a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido José Antonio Sánchez Jiménez, expido el presente que firmo en Cuenca, a 26 de febrero de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 2585

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 342/90, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Juan Francisco Gallego Bernabé; Majesa, S.L.; doña Dolores Bernabé Montoya y doña Josefa García Balibrea, en reclamación de 5.208.312 pesetas de principal y otras 2.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Josefa García Balibrea, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado previamente el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, extendiéndose en la finca registral nº 26.749. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, declarándosele en rebeldía.

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1991.— El Secretario.

Número 2586

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 464/90, seguidos a instancia de Ángeles Saura Ballester, contra Fernando de los Reyes Mas Castillo, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 464/90, promovidos a instancias de Ángeles Saura Ballester, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Francisco Botía Llamas, y en su defensa el Letrado Joaquín Andrés López Ruiz, contra Fernando de los Reyes Mas Castillo, hallándose en rebeldía en este procedimiento; y...

Fallo

Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda deducida en representación de Ángeles Saura Ballester, representada por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Fernando de los Reyes Mas Castillo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca que se reseña en el primer hecho de la presente resolución y, dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término de dos meses desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento de que de no verificarlo será lanzada a su costa, todo ello con expresa imposición a dicho demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando de los Reyes Mas Castillo, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a 20 de febrero de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2630

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 172/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, el cual goza de justicia gratuita por Disposición Legal, por medio del presente se cita a José García Torrente, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 8 de abril a las 9,45 horas de su mañana, al objeto de prestar o no el consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Rosa María García Haro, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José García Torrente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 26 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2631

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 306/91, instado por doña Rita García Blanco, representada por el Procurador don Vicente Rafael Marcilla Onate, gozando de justicia gratuita, por medio del presente

se cita a don Salvador Enguis García, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 8 de abril próximo, a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Salvador Enguis García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a 27 de febrero de 1991.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2628

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Doña M^a de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al nº 1.649/89, instados por Josefa Orcajada Cánovas, contra Limpiezas Princesa, S.A., y otros, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de abril de 1991 y hora de 10,50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Limpiezas Princesa, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 1 de marzo de 1991.— La Secretaria, M^a de los Ángeles Arteaga García.

Número 2640

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 955/88, promovido por Nagel Lujanm García, contra don Tomás Salvador Correas Sanz y doña Antonia Navarro Jiménez, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente.

En primera subasta el día 24 de abril próximo y 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.600.000 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 22 de mayo próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de junio próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo diri-

girse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra secano, sito en la diputación de Purias, término municipal de Lorca (Murcia), procedente de la hacienda llamada La Orilla, de cabida una fanega, un celemin y ochenta y cinco centímetros de otro, igual a sesenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, don José Zarauz; Sur, parcela que compra don Juan Oliva Oliva; Levante, la de don Juan Martínez López; Poniente, la de Ginés Díaz Reverte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.743, libro 1.494 de Lorca, folio 55, finca número 30.872, inscripción 1ª.

Dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2655

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 884/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 884/88, por la supuesta de

imprudencia con lesiones, seguidos por Guardia Civil; denunciados: Pedro Ginés Méndez Guerrero y Francisco García Gambín, asistido del Letrado don Camilo Javier Cela Fernández, lesionada, Isabel Jiménez Martínez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y siendo...

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: que debo condenar y condeno a Pedro Ginés Méndez como autor de la falta del artículo 586-bis, del C.P., a multa de 15.000 pesetas, pago de costas y a que indemnice con responsabilidad directa de su Cía. a María Dolores Aledo en 372.000 pesetas, por lesiones 100.000 pesetas, por secuelas a Isabel Martínez en 90.000 pesetas por lesiones, y a Francisco García Gambín en el valor venal de su coche según tasación que se hará en ejecución de sentencia más un valor de precepción 75.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco García Gambín y Francisco García López, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3003

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 240/88, sobre daños en tráfico, se cita a Rosa María Albalat Sánchez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 21 de mayo y hora de las 12,20 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número cuatro, de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, al ob-

jeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Rosa María Albalat Sánchez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 2515

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta ciudad.

Hago saber. Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de desahucio por falta de pago con el nº 371/90, a instancia de don Antonio Macanás Hernández, contra doña Victoria Lara Selva, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Antonio Macanás Hernández, contra doña Victoria Lara Selva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca que se reseña en el primera resultando de la presente resolución y, dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la demandada a que en el término de dos meses desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo, y al la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento que de no verificarlo será lanzada a su costa; todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas del presente juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado doña Victoria Lara Selva, de la que se desconoce su domicilio fijo y se ignora su paradero, bajo los apercibimientos que contiene y se expresa en la resolución transcrita, expido el presente en Murcia, a

uno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3235

DE LO SOCIAL CARTAGENA

Citación

Proceso nº 1.592/90 y acumulado 1.593/90.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social de Cartagena, se siguen a instancia de don Angel Conesa Ros y don José García Peñas, contra Trias Blázquez, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de abril de 1991, a las 10,10 horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, edificio 2001, s/n., bajo, Cartagena, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Trias Blázquez, S.A., que tuvo últimamente su residencia en La Unión, y en esta provincia de lo cual se ha acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez, en providencia de fecha 4 de marzo actual, se expide la presente para su publicación urgente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confeso caso de no comparecer.

Dado en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 2584

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 170/87, seguidos a instancia del Banco de Santander S.A., representado por el Procurador Sr. Terrer Artés, contra don Juan Antonio Pérez Sorroche y doña Guillermina Romera Navarro, representado por el Procurador Sr. Aguirre Soubrier sobre reclamación de la cantidad de 2.203.611 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas para costas y gastos. En cuyos autos se ha dictado resolución de esta fecha emplazando a los posibles herederos de los demandados, para que en el improrrogable plazo de diez días, comparezcan en las presentes actuaciones al objeto de hacerle saber el estado de las mismas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en los sitios de costumbre, extiendo y firmo la presente en Lorca, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno.— El Juez.— El Secretario.

Número 2629

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOMELLOSO (Ciudad Real)

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por S. Sa., en proveído de esta fecha, en autos de juicio de faltas número 37/90, sobre lesiones y daños imprudencia; se cita a Antonio Martínez Jiménez, y Rosario Fernández Moya, hoy en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en Alguazas (Murcia), calle San Pedro, 5, para que, el día doce de abril próximo y hora de las 10'45, en concepto de parte, y con los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Uno de Tomelloso (Ciudad Real), sita en calle don Víctor, 64, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas expresado; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a la que corresponde su último domicilio conocido, y sirva de citación en forma a los referidos Antonio Martínez Jiménez, y Rosario Fernández Moya, firmo la presente en Tomelloso, a 22 de febrero de 1991.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2781

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Antonia Meca Martínez (expediente 654/89), licencia para instalación de taller recauchutados, en calle Floridablanca, 14, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 9 de enero de 1991.—El Alcalde, P.D.

Número 2904

ALGUAZAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas, en su sesión del día 1 de marzo de 1991, aprobó inicialmente el expediente de modificación del Plan Parcial «El Cortijo» del suelo apto para urbanizar industrial 6 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Alguazas, exponiéndose al público dicho proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 7 de marzo de 1991.
El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2905

ALGUAZAS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Alguazas aprobó en su pasada sesión del día 1 de marzo de 1991 inicialmente el proyecto de urbanización de la zona deno-

minada «El Cortijo», incluida dentro de su propio Plan Parcial. Las personas interesadas podrán consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentar contra el mismo las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alguazas, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2906

ALGUAZAS

A N U N C I O

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alguazas del pasado 1 de marzo de 1991, por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación del área denominada «El Cortijo», incluida dentro de su propio Plan Parcial, y que recoge, conforme al artículo 125 de la Ley del Suelo, la indemnización sustitutoria de 7.292 metros cuadrados, se hace público el mismo a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría municipal y en su caso presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Alguazas, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2908

MURCIA

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en 28 de febrero pasado, se aprobó el «Reglamento de las Juntas de Vecinos y de Participación Ciudadana».

Lo que se hace público, quedando el expediente expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Servicio de Obras y Servicios Comunitarios, 4.ª planta, edificio Glorieta), durante el

plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Murcia, 7 de marzo de 1991.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 2909

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Bartolomé Melero Verdejo, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a taberna, con emplazamiento en calle Picasso, 17, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 2910

L O R Q U Í

EDICTO

Por don Manuel Gallego Martínez se ha solicitado licencia de apertura de restaurante de un tenedor, con emplazamiento en calle La Noria, 85.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 31 de octubre de 1990.—El Alcalde.

Número 2907

R I C O T E

A N U N C I O

Presupuesto General ejercicio de 1991

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1991

I N G R E S O S :

Capítulos	Denominación	Presupuesto de la entidad/pesetas
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos.....	11.000.000
2	Impuestos indirectos.....	2.000.000
3	Tasas y otros ingresos.....	12.400.000
4	Transferencias corrientes.....	17.000.000
5	Ingresos patrimoniales.....	3.500.000
	B) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales.....	2.000.000
7	Transferencias de capital.....	13.725.000
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	
	TOTALES INGRESOS.....	61.625.000
	G A S T O S :	
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal.....	17.700.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	20.570.000
3	Gastos financieros.....	500.000
4	Transferencias corrientes.....	105.000
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales.....	20.500.000
7	Transferencias de capital.....	700.000
8	Activos financieros.....	
9	Pasivos financieros.....	1.550.000
	TOTALES GASTOS.....	61.625.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1991

	Número de plazas
a) Plazas de funcionarios:	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General	
2.2. Sub-escala Administrativa.....	1
2.3. Sub-escala Auxiliar.....	1
2.4. Sub-escala Subalterna.....	1
3. Escala de Administración Especial	
3.4. Sub-escala de Servicios Especiales	
a) Policía Local y sus Auxiliares.....	1
b) Personal laboral:	
Denominación del puesto de trabajo:	
Socorrista de piscina.....	3
Aparejador municipal.....	1
Empleadas de hogar.....	3
c) Personal eventual:	
Denominación del puesto de trabajo:	
Auxiliar de gabinete.....	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 21 de febrero de 1991.—El Presidente.

Número 2912

JUMILLA

Por el Director General de Planificación y Asistencia Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se solicita licencia municipal, para legalización, de la actividad de bodega experimental, la cual está emplazada en esta localidad, en la Avenida de la Asunción, número 24.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Jumilla, 11 de febrero de 1991.—El Alcalde.

Número 2913

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Pedro Oliva Gallego, licencia para la apertura de almacén y venta de automatismos y accesorios, en carretera Alcantarilla-Nonduermas, 4 (expediente 56/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2920

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Mar de Cristal, promovido por don Jesús Cosins García, en representación de Convasa.

Dicho planeamiento queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación, en la Sección de Urbanismo (3.ª planta amarilla, oficina de Información Urbanística), a fin de que las personas interesadas lo examinen y aleguen lo que estimen pertinente a su derecho.

Cartagena, 7 de marzo de 1991.—El Concejel Delegado, Ginés García Paredes.

Número 2930

ABARÁN

EDICTO

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de 1990, así como la de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio, se hace público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Abarán, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 2933

ALGUAZAS

EDICTO

Habiendo sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión del día 1 de marzo de 1991, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, la misma se expone al público por plazo de

treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alguazas, 12 de marzo de 1991.—El Alcalde.

Número 2957

ALHAMA DE MURCIA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que don Alfonso Martínez Caja ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Mobiliario y equipamiento del Centro de la Tercera Edad», por importe de 184.405 pesetas constituida el día 30 de agosto de 1989.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 22 de enero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2969

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Ezequiel Mateo Sanz, AC-16590, licencia para pastelería-bollería en carretera Granada, esquina calle Zenete, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de enero de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2958

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Juana María González Martínez, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de una actividad de asadero de pollos, con emplazamiento en calle Rambla de Don Diego, esquina a calle Don Diego, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 31 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2959

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Antonio Martínez Férez, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de transformación de frutos secos, con emplazamiento en el polígono industrial «Las Salinas», parcelas números 32 y 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2960

ALHAMA DE MURCIA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que don Alberto Martínez Aledo ha solicitado la devolución de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a la obra de «Abastecimiento de agua en calle Conde de Elda, Rambla Don Diego, calle Postigos y saneamiento en calle Postigos», por importe de 78.700 pesetas, constituida el día 24 de septiembre de 1986.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 14 de febrero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2961

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por doña Amparo Martínez Belchí y don Francisco Munuera Martínez, C.B., se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de café-bar, con emplazamiento en la calle Enrique Granados, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 11 de febrero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2962

ALHAMA DE MURCIA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que la empresa Valentín Ferrer García, S.A. (Vafecasa) ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Pavimentación de calle Santerén, Santa Gema y otras» constituida el día 20 de julio de 1988, y «Pavimentación de calzadas en calle Juan de Austria y Cervantes», constituida el día 20 de julio de 1988.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 2963

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Por don Francisco Pérez Martínez, se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de una actividad de café-bar, con emplazamiento en la calle Vergara Pérez, 14, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Murcia, 21 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez.